



UPT
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TACNA-PERÚ
2021



LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

1. OBJETO

El presente documento establece los procedimientos que deberán seguir los estudiantes que cursen los últimos semestres de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo para el desarrollo del Programa de Servicio Social Universitario.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30220 Art 130: Nueva Ley Universitaria, Programa de Servicio Social Universitario.
- 2.2 Resolución Rectoral N° 082-2016-UPT-CU: “Políticas y lineamientos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Privada de Tacna.”
- 2.3 Resolución Rectoral N° 190-2019-UPT-CU: “Modelo de Gestión de la Responsabilidad social Universitaria de la Universidad Privada de Tacna.”
- 2.4 Resolución Rectoral N° 191-2019-UPT-CU: “Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Privada de Tacna.”
- 2.5 Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Privada de Tacna.

3. ALCANCE

- 3.1 La presente directiva se aplicará de forma obligatoria a los estudiantes de la Escuela profesional de arquitectura que se encuentren cursando los últimos semestres o registren más de 144 créditos en su récord académico.
- 3.2 El Servicio Social Universitario es requisito para la graduación de los estudiantes de la Escuela profesional de Arquitectura.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 La Escuela profesional de Arquitectura , en el marco de la Responsabilidad social Universitaria , promueve su presencia e impacto en la sociedad con el Programa de Servicio Social Universitario (PSSU), que es el conjunto de actividades temporales organizadas, que los estudiantes deberán realizar, aplicando los conocimientos que hayan obtenido y que contribuyan en la ejecución de políticas públicas de interés social fomentando un comportamiento altruista y solidario para mejorar la calidad de vida de grupos vulnerables de nuestra sociedad.
- 4.2 La coordinación del PSSU, está a cargo de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria, a través de un Coordinador de SSU quien será el encargado de coordinar los proyectos que ejecuten los estudiantes de la Escuela profesional de Arquitectura.
- 4.3 La Unidad de Responsabilidad Social y el coordinador del PSSU, elaboraran un banco de proyectos en base a los objetivos declarados en la presentación de los sílabos de las asignaturas a cargo de los docentes de la escuela, enmarcados en la implementación de los ODS, así como asegurar la rigurosidad, pertinencia y calidad de los trabajos de I+D+i+e de los estudiantes.
- 4.4 Los proyectos de Servicio Social Universitario deberán estar enmarcados en las líneas de investigación de la Escuela Profesional de Arquitectura.



UPT

- 4.5 Los proyectos del Programa de Servicio Social Universitario deberán ser elaborados según la estructura que se encuentra en el **Anexo 1** del presente documento, en coordinación con la Unidad de Responsabilidad Social y la Unidad de Investigación de la Escuela profesional de Arquitectura.
- 4.6 Los proyectos de Servicio Social Universitario pueden provenir de tres fuentes:
- a) Unidades Académicas: Facultades/Escuelas/URSU
 - b) RESU, OBUN.
 - c) Instituciones externas con programas de Responsabilidad Social
- 4.7 Los proyectos de SSU elaborados por la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela profesional de Arquitectura deberán ser presentados al Decanato para su aprobación y posterior derivación al VRAC para el registro respectivo del Coordinador de SSU.
- 4.8 Los proyectos de SSU elaborados por la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela profesional de Arquitectura deberán contar con un docente responsable de cada proyecto.
- 4.9 Los proyectos de SSU no deben iniciarse hasta que estén aprobados y autorizados por el decanato de la Escuela profesional de Arquitectura.
- 4.10 Los proyectos de SSU realizados dentro de una asignatura, deberán enmarcarse en los objetivos que el docente responsable de la asignatura haya establecido como parte de la sumilla de la misma.
- 4.11 El estudiante que realice el SSU dentro de una asignatura, deberá informar al docente de la Asignatura de los avances del proyecto desarrollado.
- 4.12 La Escuela profesional de Arquitectura a través del Decanato y la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria determinarán si el SSU se realiza dentro de una asignatura o fuera del horario de clases según la naturaleza del proyecto.
- 4.13 Si el proyecto es multidisciplinario, es decir involucra a estudiantes de otras Escuelas o Facultades, se coordinará con la Oficina de RSU y las Escuelas o Facultades involucradas, siempre que pertenezcan a la Universidad Privada de Tacna.
- 4.14 Los proyectos de SSU deberán culminar con la elaboración del informe final elaborado por el coordinador de SSU, según **Anexo 2**, el cual será entregado a la Secretaria Académica de la Escuela para la emisión de la resolución y certificado correspondiente.
- 4.15 El Coordinador de SSU, consolidará los informes de los proyectos de SSU realizados durante el semestre y emitirá un informe final, el cual será presentado al Decanato para la emisión de la resolución correspondiente su aprobación y remitirla a RESU. Antes de finalizar cada semestre académico la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria organizará un evento para socializar las actividades desarrolladas de SSU.
- 4.16 Los estudiantes que realicen el SSU están obligados a prestar el servicio durante 40 horas como mínimo durante un semestre académico para obtener el certificado correspondiente.



UPT

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 5.1 El estudiante sustentará su interés de participar en el PSSU a partir de una Carta de Intención emitida al Coordinador del SSU de la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela profesional de Arquitectura adjuntando su récord académico, durante los primeros quince días de iniciado el Semestre Académico correspondiente.
- 5.2 La Unidad de Responsabilidad Social Universitaria y el Coordinador del PSSU brindaran información a los estudiantes sobre los proyectos enmarcados en el PSSU, para conocimiento de los mismos.
- 5.3 El Coordinador del SSU informara al estudiante mediante una carta de aceptación y aprobación por parte del Decanato, el inicio y desarrollo del proyecto.
- 5.4 Una vez aprobado el proyecto, el estudiante elaborará un cronograma de actividades y un plan de trabajo indicando fechas y actividades a realizar previstas para la ejecución del proyecto, que será remitido al Coordinador de SSU y al docente responsable del proyecto para su posterior seguimiento y monitoreo.
- 5.5 El estudiante llenará fichas de registro y control proporcionadas por el Coordinador del SSU evidenciando los avances alcanzados en el desarrollo del proyecto al final de cada Unidad académica.
- 5.6 El estudiante una vez culminadas las horas establecidas en el desarrollo del proyecto solicitara al Coordinador de SSU la certificación de horas cumplidas, con el aval del docente responsable del proyecto.
- 5.7 El estudiante emitirá un informe final del Proyecto con los logros obtenidos y objetivos alcanzados.

6. RESPONSABILIDAD

- 6.1 El estudiante es responsable de informarse oportunamente de los requisitos establecidos por la Escuela para la realización del PSSU.
- 6.2 Inscribirse y escoger libremente el proyecto que formara parte de su SSU, así como cumplir las 40 horas asignadas como mínimo.
- 6.3 Cumplir responsablemente con las actividades declaradas y el horario establecido para su realización.
- 6.4 Mantener actualizada su ficha de registro y evidencias con el Coordinador del SSU y el docente responsable del proyecto asignado por la Escuela Profesional de Arquitectura.
- 6.5 Informar oportunamente al Coordinador del SSU sobre dificultades presentadas que impidan el cumplimiento de sus actividades.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1 Cualquier punto no contemplado en la presente directiva, deberá ser resuelto por el Decanato de la Escuela Profesional de Arquitectura.

ANEXO 1: Estructura del Proyecto

ANEXO 1 Programa de Servicio Social Universitario
Estructura de Proyecto
1. Título del programa
2. Programa de actividades vinculadas al perfil profesional de la carrera
3. Lugar o Localidad donde se desarrollarán las actividades del programa
4. Docente Responsable
5. Estudiantes Coordinadores
6. Participantes del Programa
7. Objetivos
8. Duración del Programa
9. Procedimientos
10. Recursos necesarios
11. Funciones, actividades y responsabilidades de los integrantes del programa
12. Fecha de elaboración y firma del docente responsable, estudiantes coordinadores
13. Aprobación de las instancias correspondientes (Director de Escuela, Coordinador de la Unidad de RSU y Decano de la Facultad)

ANEXO 2: Estructura del Informe

ANEXO 2: Informe Final del Programa de Servicio Social Universitario
Estructura del Informe
1. Título del Programa
2. Introducción
3. Actividades Realizadas
4. Logro de Objetivos
5. Participantes
6. Impacto
7. Conclusiones
8. Anexos
9. Fotos, informes, reportes, lista de asistencia de actividades, actas, etc.